EXPTE. D- 1572 /16-17

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la ley nacional 27218, RÉGIMEN TARIFARIO ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. M. ALEJANDRA LORDEN
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

MARTÍN DOMINGUEZ YELPO
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MAURICIO VIVANI
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

LILIANA DENOT
Diputada
Bloque Cambiemos Bs. As.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La adecuación de las tarifas que hubo que adecuar, luego de más de una década de un engañoso sistema de facturación, a la luz de supuestos beneficios que sólo sirvieron para anclar los precios por fuera de la necesaria actualización tarifaria, ha producido un desfasaje que, como consecuencia, generó situaciones especiales que se deben atender.

En el caso del proyecto de que se trata, estamos bregando por la adhesión a la ley 27218, que gestiona de un especial régimen tarifario para las entidades de bien público, toda vez que su función social y su inserción en el seno de todas las comunidades de nuestra provincia, hacen imprescindible atender su situación particular, habida cuenta de que no les es posible solventar las diferencias que subsecuentemente se han producido, a la luz, como afirmamos antes, de un desfasaje como consecuencia de una política demagógica y poco realista.

La sanción del presente producirá un alivio en las entidades de bien público bonaerenses, que así podrán seguir en funcionamiento, cumpliendo con la finalidad para la que fueron creadas.